

80

SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
FOSCA CUND.

REF: ORDINARIO
CUIDADO Y CUSTODIA DE MENORES
JAVIER ALIRIO QUEVEDO PARDO
YOHANA ANDREA HERNANDEZ CASTRO

YOHANA ANDREA HERNANDEZ CASTRO demanda dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar a usted que contesto la demanda, de la siguiente manera:

HECHOS:

1.-es cierto.

2.-es cierto.

3.- es cierto.

4.- no es cierto además quien demanda, no dice en qué tipo de actos he podido incurrir por lo que es un hecho que no tiene valor probatorio, los ha de probar quien lo alega, que se pruebe.

5.- no es cierto, ya que quien manifiesta esto no cumple con sus obligaciones de padre y estuvo condenado por violencia intrafamiliar contra la suscrita como los niños, que se pruebe.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la totalidad de las mismas por ser absurdas y provenir de persona no idónea para tener la custodia de unos menores.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO:

NO EXISTIR RAZONES PARA QUE LA CUSTODIA SEA ENTREGADA AL DEMANDANTE:

En el entendido de la suscrita es la progenitora de los niños a quienes se les ha dado buen trato y además, buena crianza sin ningún tipo de maltrato y además los niños quieren estar con la suscrita.

No existe razón ni fundamento para que los niños estén con otra persona por ser la suscrita la persona que tiene la custodia y la demanda se hace como forma de venganza y presión de parte del padre de los niños y antiguo compañero.

RAZONES DE LA OPOSICION:

Señoría el demandante continuamente y cuando vivíamos en familia se dedicaba a los maltratos tanto físicos como morales de todos los integrantes de ese núcleo familiar, tan así que fue condenado por el delito de violencia intrafamiliar por agresiones con la suscrita.

El demandante ha sido una persona violenta y agresiva con los niños y ha sido objeto de medidas de protección y objeto de alejamiento hacia nosotros por lo que mal lo convierte en una persona idónea para seguir con la crianza de unos niños que están en formación y requieren atención.

Posterior a que sale de la cárcel, el señor demandante se ha dedicado a hacerme la vida imposible y ello a través de las instituciones que son encargadas de proteger a la familia como lo son las comisarías de familia como la fiscalía, si bien nunca le prosperan sus pretensiones si hace que sea necesario pedir permisos de trabajo y estar atenta a ellas, donde el señor busca retaliaciones conmigo y no bus jamás la protección de los menores.

Es por ello que sin pruebas se deben despachar desfavorablemente las pretensiones de la demanda y requerir al demandante a fin de que se abstenga de continuar molestando el grupo familiar que integro con mis hijos.

PRUEBAS:

Constancia de citación al señor QUEVEDO PARDO a la f local de TENJO donde se le imputa el delito de violencia intrafamiliar en el año 2016.

Diligencia de entrega de unos menores del año 2016 del 5 de febrero en la comisaria de familia de TENJO.

Solicito se oficie a la fiscalia de tenjo Cundinamarca toda la investigacion adelantada contra la persona Javier Alirio Quevedo Pardo

NOTIFICACIONES:

En las aportadas en el proceso y UBAQUE, vereda LA LAGUNA, 3133789890. JHOANAHERNANDEZ1336@gmail.com

CORDIALMENTE,

Yohana
YOHANA ANDREA HERNANDEZ CASTRO
C.C. 7072 718417

*Recibi
Abril 10/2023
9.*

82

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
	CONSTANCIA	Versión: 01 Página 1 de 1

Departamento CUNDINAMARCA Municipio TENJO Fecha 29/02/2016 Hora: 1530

1. Código único de la investigación:

2	5	7	9	9	6	1	0	1	1	9	4	2	0	1	5	8	0	0	7	9
Municipio				Entidad				Unidad Receptora				Año				Consecutivo				

2.- Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

EN LA FECHA Y HORA ANOTADA ANTERIORMENTE, ESTE DESPACHO FISCAL CON SEDE EN LA CALLE 2 No. 7 -- 30 TENJO CUNDINAMARCA, SE HACEN PRESENTE: LA SEÑORA **YOHANA ANDREA HERNANDEZ CASTRO**, C.C.No. 1.072.718.417 EN CALIDAD DE DENUNCIANTE - VICTIMA, A QUIEN LA FISCALIA LE HACE SABER QUE DEBE COMPARECER AL DESPACHO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA-CUNDIMARCA EL PROXIMO DIA MIERCOLES 02 DE MARZO DE 2016 A PARTIR DE LAS 14.00 HORAS, CON EL FIN DE ADELANTAR DILIGENCIA DE IMPUTACIÓN EN CONTRA DEL SEÑOR JAVIER ALIRIO QUEVEDO PARDO, POR LA CONDUCTA PUNIBLE DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR .

SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DE LA SEÑORA YOHANA ANDREA PARA SER PRESENTADA EN FLOREZ DE TENJO

3. Funcionario:

Unidad		Especialidad	L	O	C	A	L	Código Fiscal	0	0	1	
Nombre y apellido del Fiscal:	WILSON HERNAN OSORIO BONILLA											
Dirección:	CALLE 2 NO 7-30										Oficina:	
Departamento:	CUNDINAMARCA						Municipio:	TENJO				
Teléfono:	3183502300			Correo electrónico:								

QUIEN ASISTE.

Yohana Andrea H e
YOHANA ANDREA HERNANDEZ CASTRO
 C.C.No. 1.072.718.417.

QUIEN DEJA LA COSNTANCIA.

Wilson Hernan Osorio Bonilla
WILSON HWERNAN OSORIO BONILLA
FISCAL LOCAL DELEGADO

83

Caso Noticia: 257996101194201580079

Ley de
Aplicabilidad: Ley 906
Procedimiento
Abreviado?: NO
Priorizado: NO

Información del Caso:

Tipo Noticia: DENUNCIA
Delito: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
Grato Delito: NINGUNO
Caracterización:
Modalidad:
Modo:
Fecha de los
Hechos: 14/07/2015 00:00:00
Lugar de los
hechos: 25799 VEREDA SANTA CRUZ SECTOR EL GUAYABO
Relato de los
hechos: MANIFIESTA LA DENUNCIANTE QUE SU COMPAÑERO PERMANENTE LA AGREDIO FISICAMENTE A ELLA Y A SU
MENOR HIJO CAUSANDOLE LESIONES EN EL ROSTRO.
Municipio
Fiscal: 799 - TENJO
Seccional: 100101 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA
Unidad de
Fiscalía: 2579941002 - UNIDAD LOCAL - TENJO
Despacho: 1 - FISCALIA 01
Estado de la
asignación: VIGENTE
Unidad de
Enrutamiento: DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA-UNIDAD LOCAL - TENJO
Estado del
caso: INACTIVO
Etapa del caso: INVESTIGACIÓN

Personas Vinculadas al Caso:

Calidad: DENUNCIANTE
Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número
documento: 1072718417
Nombre: HERNANDEZ CASTRO YOHANA ANDREA
Departamento
de notificación: Cundinamarca
Municipio de
notificación: TENJO
Dirección de
notificación: 25799 VEREDA SANTA CRUZ CAMELLÓN EL GUAYABO.
Teléfono de
notificación: 3224077526
Teléfono móvil:
Correo
Electrónico:
Teléfono
Oficina:
Calidad: INDICIADO
Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número
documento: 80450599
Nombre: QUEVEDO PARDO JAVIER ALIRIO
Departamento
de notificación: Cundinamarca
Municipio de
notificación: TENJO
Dirección de
notificación: 25799 VEREDA SANTA CRUZ CAMELLÓN EL GUAYABO
Teléfono de
notificación: 3134406864



En la calle y en los territorios

CONSULTAS

84

Teléfono móvil:

Correo
Electrónico:
Teléfono
Oficina:

Calidad: VICTIMA

Documento: CEDULA DE CIUDADANIA

Número
documento: 1072718417

Nombre: HERNANDEZ CASTRO YOHANA ANDREA

Departamento
de notificación: Cundinamarca

Municipio de
notificación: TENJO

Dirección de
notificación: 25799 VEREDA SANTA CRUZ CAMELLÓN EL GUAYABO.

Teléfono de
notificación: 3224077526

Teléfono móvil:

Correo
Electrónico:
Teléfono
Oficina:

[Regresar](#)



05

DILIGENCIA COMPROMISO ANTE COMISARIA DE FAMILIA DE TENJO CUNDINAMARCA NNA WILBER JAVIER QUEVEDO HERNANDEZ IDENTIFICADO CON T.I. 1.072.718.928 CON FECHA DE NACIMIENTO 11 DE ABRIL DE 2008 DE 7 AÑOS DE EDAD, DAYANA MARITZA QUEVEDO HERNANDEZ CON R.C. 1.070.920.887 CON FECHA DE NACIMIENTO 21 DE JULIO DE 2010 DE 5 AÑOS Y EDWAR FABIAN QUEVEDO HERNANDEZ IDENTIFICADO CON R.C. 1.031.830.515 CON FECHA DE NACIMINETO 16 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE 3 AÑOS.

Tenjo Cundinamarca, a los Cinco (05) días del mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016) siendo las 11:21 am, teniendo en cuenta que la progenitora de los NNA QUEVEDO HERNANDEZ se acerca a este despacho solicitando ayuda, dado a que fue víctima de violencia intrafamiliar por parte de su compañero sentimental. Por lo anterior y velando por el bienestar de los NNA **WILBER JAVIER, DAYANA MARITZA Y EDWAR FABIAN QUEVEDO HERNANDEZ**, en este estado de la diligencia se hace presente la señora **YOHANA ANDREA HERNANDEZ CASTRO** identificada con C.C N° 1.072.718.417 de Fosca, Estado Civil: Soltera, Edad 28 años, Ocupación: Operario de Cultivo FLORES DE TENJO, Escolaridad: Primaria Completa, residente en la carrera 5 N° 3-33 Tenjo-Centro, Teléfono: 3219624744 progenitora NNA.

En aplicación a lo dispuesto en los artículos 17, 18, 22, 23,24, 25, 26, 27, 28, 29 en concordancia con el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), Se adelantó por parte del equipo interdisciplinario de esta Comisaria la verificación de la garantía de sus derechos, encontrándose

Artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano. **Amenazado.**

Artículo 18. Derecho a la integridad personal. **Garantizado.**

Artículo 20. Derechos de protección. **Garantizado**

Artículo 22. Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella. **Garantizado**

Artículo 23. Custodia y cuidado personal. **Garantizado.**

Artículo 24. Derecho a los alimentos. **Garantizado**

Artículo 25. Derecho a la identidad. **Garantizado**

Artículo 26. Derecho al debido proceso.

Artículo 27. Derecho a la salud. **Garantizado**

Artículo 28. Derecho a la educación. **Garantizado**

La Constitución Política de Colombia y la ley 1098 de 2006, estipula que: Los padres tienen el derecho y el deber de criar a sus hijos y ocuparse de ellos, proteger los derechos y los intereses de sus hijos. Siendo asimismo los representantes legales de estos y como representantes legales, los padres tienen el poder de tutela y pueden exigir la entrega del menor a cualquier persona que lo tenga a su cargo sin el amparo de la ley. Los padres deben ejercer las responsabilidades parentales en los intereses de los niños niñas y adolescentes, tiene la obligación de mantener a sus hijos, sean o no los titulares de la responsabilidad parental.

Con el fin de brindar a los NNA **WILBER JAVIER, DAYANA MARITZA Y EDWAR FABIAN QUEVEDO HERNANDEZ**, el cuidado y atención necesaria para obtener su desarrollo integral, en el pleno reconocimiento de sus derechos garantía y reconocimiento de los mismos, conforme lo preceptúa la ley de infancia y adolescencia. Se informa a los progenitores, que la Comisaria de Familia, realizará el correspondiente seguimiento por parte del equipo psicosocial, mientras dure el Presente Proceso de Verificación de Derechos.

Elaboro: NEHV
Reviso: CLGC
Aprobó: CLGC

"CON TRABAJO Y TRANSPARENCIA, MARCAREMOS LA DIFERENCIA"



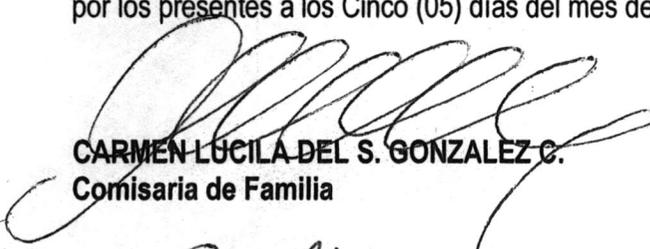
En atención al proceso de verificación de derechos en beneficio de la NNA **WILBER JAVIER, DAYANA MARITZA Y EDWAR FABIAN QUEVEDO HERNANDEZ**, se hace necesaria la suscripción de los siguientes compromisos.

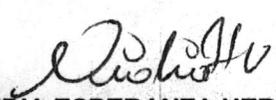
- Facilitar al equipo psicosocial del despacho competente la asesoría, seguimiento y cumplimiento con todas las citaciones asignadas, así como la asistencia a todas las diligencias.
- Retirar a los NNA **WILBER JAVIER, DAYANA MARITZA Y EDWAR FABIAN QUEVEDO HERNANDEZ** de ambientes desfavorables que influyan negativamente en ellas y ponga en riesgo su integridad personal
- Como persona que ostenta la custodia de los NNA **WILBER JAVIER, DAYANA MARITZA Y EDWAR FABIAN QUEVEDO HERNANDEZ** debe tener comportamientos sanos y responsables que no atenten contra la integridad física y emocional de los NNA.
- Corregirla con retiro de privilegios, evitando maltrato físico.
- Propiciar tiempos y espacios para compartir en familia en donde los NNA **WILBER JAVIER, DAYANA MARITZA Y EDWAR FABIAN QUEVEDO HERNANDEZ** reciban la atención y acompañamiento de su grupo familiar.
- Informar a este despacho el cambio de lugar de habitación de los NNA **WILBER JAVIER, DAYANA MARITZA Y EDWAR FABIAN QUEVEDO HERNANDEZ** si lo llegará a realizar.
- Informar a este despacho cualquier eventualidad que amenace la integridad de la NNA.

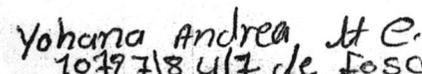
PRIMERO: Aprobar los compromisos de la progenitora de los NNA **WILBER JAVIER, DAYANA MARITZA Y EDWAR FABIAN QUEVEDO HERNANDEZ**.

SEGUNDO: La Comisaria de Familia velando por el bienestar de los NNA, previene evitar todo peligro físico, mental o moral, riesgo de evasión, proporcionándole afecto y comprensión, fortalecer la comunicación asertiva, corrigiéndolo sin maltrato, frente a cualquier problemática que se llegare a presentar, facilitar al equipo de la Comisaria asesoría y acompañamiento durante el presente proceso.

Una vez enterada la compareciente sobre los efectos y alcances, previa lectura, se procede a firmar por los presentes a los Cinco (05) días del mes de Febrero de dos mil Dieciséis (2016).


CARMEN LUCILA DEL S. GONZALEZ C.
Comisaria de Familia


NIDIA ESPERANZA HERNANDEZ VILLALBA
Profesional Universitario- Trabajadora Social


YOHANA ANDREA HERNANDEZ CASTRO
C.C N° 1.072.718.417 de Fosca

Elaboro: NEHV
Reviso: CLGC
Aprobó: CLGC

"CON TRABAJO Y TRANSPARENCIA, MARCAREMOS LA DIFERENCIA"

P-1508500-39145802-F-1072718417-20060322
 03711 06081A 02 156392054

REGISTRO NACIONAL
 ALMIRANTE BARRIOS LOPEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 15-MAY-1987
 LUGAR DE NACIMIENTO: CAQUEZA (CUNDINAMARCA)
 ESTATURA: 1.64
 G.S. RH: O+
 SEXO: F
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 09-DIC-2005 FOSCA

INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO: 1.072.718.417
 APELLIDOS: HERNANDEZ CASTRO
 NOMBRES: YOHANA ANDREA
 NOMBRES: Yohana Hernandez
 FIRMA: *Yohana Hernandez*



07



[Faint, mostly illegible text and markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some faint words like "OFFICE" and "DIVISION" are visible.]